

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 620/2008 · 2008

DECRETO 620/2008

Boletín Oficial, 14 de abril de 2008 · 10 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto 620/2008

Créase, en el ámbito de la Secretaría General, la Unidad Médica Presidencial. Desígnanse autoridades. Acciones.

Bs. As., 10/4/2008

VISTO el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, y sus modificatorios, y el Decreto Nº 648 del 26 de mayo de 2004, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto Nº 357/02, entre otros aspectos, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las unidades organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que por el Decreto Nº 648/04 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la salud de la señora Presidenta de la Nación constituye una cuestión de vital importancia en los destinos del país que por su trascendencia, determina la necesidad de que su cobertura médica deba ser efectuada en forma permanente, con la mayor eficacia y celeridad, y en el lugar donde ella se encuentre al momento de requerirse dicha asistencia médica.

Que, a los fines de agilizar el óptimo cumplimiento de dichos cometidos resulta pertinente incorporar en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyos objetivos se encuentran directamente vinculados con el accionar de la Primera Magistrada, con dependencia directa de su titular, la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL precisando su Responsabilidad Primaria y Acciones, Dotación y su Integración.

Que la referida UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, funcionará como continuadora de su similar actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, manteniendo su misma dotación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Créase, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con dependencia directa de su titular, la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, la que funcionará como continuadora de su similar actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, conforme la Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación que como Anexos I y II integran el presente decreto.

ARTÍCULO 2°. La UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL estará a cargo de UN (1) Director que tendrá carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía de Subsecretario, y será asistido por UN (1) Coordinador, de carácter extraescalafonario que tendrá una remuneración equivalente al Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP. Asimismo, la citada Unidad contará con UN (1) Cuerpo Médico integrado por SIETE (7) Médicos Asistentes, con carácter extraescalafonario, los que tendrán una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 9 del SINEP. Los integrantes de la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL tendrán las funciones que en cada caso se detalla en la PLANILLA ANEXA (IF-2018-13210973-APN-SGP) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

(Artículo sustituido por art. 8° del Decreto N° 232/2024 B.O. 8/3/2024.)

ARTÍCULO 3°. Modifícase la distribución administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —Recursos Humanos— en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20-01-SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para el ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 4°. El cargo de Director de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL será desempeñado por el Médico Presidencial que fuera designado por el Decreto Nº 150 del 26 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 5°. Desígnase Subdirector de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL al Doctor Marcelo Eduardo BALLESTEROS (D.N.I. Nº 14.433.985) con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

ARTÍCULO 6°. Desígnase Coordinador de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL al Doctor Daniel María MAFFEI (D.N.I. Nº 18.364.669) con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

ARTÍCULO 7°. Desígnanse, con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las personas que se detallan en la planilla anexa al presente decreto, de conformidad con el detalle allí consignado, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

ARTÍCULO 8°. Los cargos involucrados en el artículo precedente deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA A (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 9°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 20-01-SECRETARIA GENERAL.

ARTÍCULO 10. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

VEREDICTA LEYES

Decreto 620/2008. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).